



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Ordinario No. 2013 – 00031

1.- En atención a las solicitudes que preceden elevadas por los extremos en contienda, revisadas en detalle las presentes diligencias se constatan que el proveído fechado 14 de mayo de 2021¹, no guarda relación con el asunto de autos, razón por la cual en virtud de lo normado en el artículo 132 del C.G del P., se deja sin ningún valor ni efecto.

2.- Acorde con lo previsto en el numeral 2° del artículo 238 del C de P.C., se requiere a FECOLSOG para que en el término de diez (10) días, se sirva resolver la solicitud de aclaración y complementación formulada oportunamente por la actora² respecto de la experticia rendida, de la cual se diera traslado por auto del 11 de diciembre de 2020 y respecto del cual se desatara recurso de reposición mediante decisión adiada 14 de mayo de la anualidad en curso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 060, del 18 de junio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ 15AutoPoneConocimiento

² Allegada el viernes, 21 de mayo de 2021 3:13 p. m